



LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO HUMANO ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN HUMANA EN MÉXICO

Mtra. Nora Isabel Anguiano Guerrero
Integrante de la CROSS del IMCP

Directorio

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

Presidenta del IMCP

C.P.C. Mtro. Luis Carlos Verver y Vargas Funes

Vicepresidente General

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

Vicepresidente de Relaciones y Difusión

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada

Vicepresidente Fiscal

L.C.P. y Mtro. Didier García Maldonado

Presidente de la CROSS

C.P. Fidel Serrano Rodulfo

Responsable de este boletín



El aliado estratégico de México

Es miembro de



NOVIEMBRE DE 2025
NÚMERO 6



“Los comentarios profesionales de este artículo son responsabilidad del autor, su interpretación sobre las disposiciones citadas puede diferir de la emitida por la autoridad”



COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Enlace o Subcomisión
Didier García Maldonado	Presidente
José Sergio Ledezma Martínez	Vicepresidente
Roberto Cristian Agúndez Acuña	Secretario Técnico
Gisela Beirana Guevara	Tesorera
Cristina Zoé Gómez Benavides	Enlace IMSS
Miguel Arnulfo Castellanos Cadena	Enlace INFONAVIT
Jose Luis Sánchez García	Enlace STPS
Luis Roberto Montes García	Enlace Federadas
Arturo Luna López	Editorial
Mauricio Valadez Sánchez	Editorial
Fidel Serrano Rodulfo	Boletines
Virginia Ríos Hernández	Enlace CISS
Edgar Enriquez Alvarez	Enlace CISS
Crispín García Viveros	Mesas de Trabajo
Francisco Teodoro Torres Juárez	Mesas de Trabajo
Angélica Domínguez Márquez	Redes Sociales
Javier Juárez Ocotencatl	Enlace Legislativo
Óscar de Jesús Castellanos Varela	Enlace Legislativo
Juliana Rosalinda Guerra González	Enlace Universidades
José Guadalupe González Murillo	Integrante
José Manuel Etchegaray Morales	Integrante
Bernardo González Vélez	Integrante
Damaris Villalobos Pérez	Integrante
Leobardo Treviño Esparza	Integrante
Francisco Javier Ibarra Mayoral	Integrante
Moisés Velázquez Ortega	Integrante
Alejandro Marcos González Villareal	Integrante
Nora Isabel Anguiano Guerrero.	Integrante
Martha Fernanda Ibarra Silva	Integrante
Joel Calyeca Sanchez	Integrante
Salvador López Hernández	Integrante
Eduardo López Lozano	Integrante
Raul Melgar Díaz	Asesor
José Pablo Hidalgo García	Asesor



LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO HUMANO ANTE EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN HUMANA EN MÉXICO

Mtra. Nora Isabel Anguiano Guerrero
Integrante de la CROSS del IMCP

INTRODUCCIÓN

Este trabajo tiene la finalidad de proporcionar las referencias documentales suficientes a los lectores para entender que la seguridad social es un derecho humano, el cual sin objeción debe ser otorgado a todas las personas dejando de lado los vicios discriminatorios como la condición migratoria, ya que México es un país que garantiza los derechos humanos por medio de sus diversas leyes y tratados que ha ratificado, obligándose a materializar el derecho a la salud y la seguridad social a quienes pisen territorio mexicano.

SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO HUMANO

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes; se caracterizan



por ser inalienables, son iguales y no discriminatorios e incluyen derechos y obligaciones, además, se rigen por los siguientes principios:

- Universalidad.
- Interdependencia.
- Indivisibilidad.
- Progresividad.

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Este contexto lleva a pensar en el Derecho a la Salud que toda persona tiene y que la hacer uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables. El Estado otorgará servicios de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo con lo establecido en la ley, lo que da lugar al Derecho de la Seguridad Social.

El Derecho a la Seguridad Social implica que el Estado debe realizar las acciones pertinentes para proporcionar servicios médicos, protección económica por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez o vejez; por ejemplo, cuando una persona sufre un accidente en el trabajo o es despedida de éste, debe recibir un apoyo económico que le



permita solventar sus necesidades; en el caso de las personas adultas mayores, a recibir la protección del Estado a través de lo que comúnmente se denomina pensión.

En México el fundamento primario del derecho a la salud encuentra plasmado en su Carta Magna en el artículo cuarto que a la letra dice:

Artículo 4. Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Al contemplar el derecho a la salud en la Carta Magna se convierte en un derecho, el cual se debe garantizar y proteger por medio de las leyes secundarias como la Ley de Seguro Social, dando pie al Derecho de la Seguridad Social, que de inicio emana de una relación de trabajo como lo establece el artículo 123 constitucional en sus apartados A fracción XXIX y B fracción XI, el cual establece los derechos de los trabajadores y sus beneficiarios a la protección de las ramas de aseguramiento de seguros de invalidez, vejez, vida, cesantía, enfermedades y accidentes, servicios de guardería; haciendo extensiva esta protección a campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

ASPECTOS RELEVANTES DE LA MIGRACIÓN HUMANA

La migración es el movimiento de personas de su lugar de residencia habitual a un nuevo lugar de residencia, ya sea a través de una frontera



internacional o dentro de un país. Esto es moverse de un país a otro o dentro del mismo país desplazarse de una entidad a otra en busca de una mejor calidad de vida.

Las personas deciden iniciar la aventura de migrar de un lugar a otro motivados por diversos factores como: falta de oportunidades laborales, falta de seguridad que implican amenazas que ponen en peligro hasta la vida, la precaria situación económica del lugar de residencia, motivos suficientes para iniciar la aventura caminar junto con sus familias hacia otro lugar y emplear sus ahorros para lograr su objetivo.

Dependiendo de hacia dónde se dirigen, las migraciones pueden ser de dos tipos:

- Migraciones internas. Son aquellas cuyo desplazamiento ocurre dentro de una misma región, estado o país, cuando el origen y el destino de los migrantes está en la misma región política o administrativa. Por ejemplo, la migración desde las zonas rurales hacia las urbanas en un mismo país.
- Migraciones externas. Son aquellas cuyo desplazamiento se produce hacia un país o una región política diferente al de origen de los migrantes. Por ejemplo, la migración de trabajadores mexicanos a Estados Unidos.

Dependiendo del estatus legal de los migrantes en el país de destino, se puede distinguir entre dos tipos de migraciones:

- Migración regular. Es cuando una persona sale y/o ingresa a un país a través de puestos fronterizos oficiales portando su debida documentación.



- Migración irregular. Es cuando una persona sale, ingresa y/o permanece en un país evadiendo los puestos migratorios oficiales y sin la debida documentación.

La migración no es una decisión fácil de tomar, no es para nada una situación muy favorecedora para las personas que optan por movilizarse a otro lugar, en principio porque enfrentan peligros que impactan en:

- Afectaciones físicas. Infecciones estomacales, en las vías respiratorias o la piel, ampollas en los pies, deshidratación, agotamiento, problemas cardiovasculares e infecciones de transmisión sexual.
- Afectaciones psicológicas. Desorientación, miedo, confusión, inestabilidad, dolor, tristeza, rabia, ansiedad, pánico, desesperanza, indignación, impotencia, confusión, culpa, inseguridad, desconfianza, incertidumbre, angustia, sentimiento de culpa, temor, silencio, aislamiento.
- Afectaciones colectivas. Desintegración familiar, visión de la migración como "única alternativa" para hacer frente a las opciones en las comunidades de origen, cambio de roles en la generación de ingresos, pérdida del arraigo y de la identidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 13 norma el derecho de libre tránsito y el derecho a elegir su residencia en algún territorio de un Estado de las personas; además del derecho de salir de cualquier país, incluso del país de origen y de regresar al mismo, lo anterior marca un precedente de cómo deben legislar los países en materia migración humana aunado al hecho de adherirse a la Convención



Americana de Derechos Humanos y que su legislación interna respete los derechos humanos de las personas entre ellos a migrar

NORMATIVIDAD MEXICANA EN MATERIA DE MIGRACIÓN

México ratificó tratado con la Convención Americana de Derechos Humanos el 3 de abril de 1982 y aceptó la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de diciembre de 1988 con lo que se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en este tratado en relación a la protección de los derechos humanos de las personas que estén en su territorio y dentro de su jurisdicción, por lo anterior las legislaciones mexicanas deben estar adecuadas para garantizar y proteger los derechos humanos y también aplicar el control de convencionalidad por medio de sus órganos jurisdiccionales, en esta lógica, en México la primer legislación que protege los derechos humanos es su Constitución Política.

La Carta Magna mexicana en su artículo primero garantiza la protección de los derechos humanos de las personas de la manera más amplia, prohibiendo cualquier discriminación motivada por el origen étnico o nacional, en esta lógica, a la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y, por ende, deben serles respetados.

En consecuencia, de la garantía al respeto de los derechos humanos de los migrantes es que nace la Ley de Migración publicada el 25 de mayo de 2011, la cual se estableció bajo un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nación.



En materia migratoria se cuenta también con el Reglamento de la Ley de Migración, que tienen por objeto regular, de acuerdo con lo previsto en la Ley, lo relativo a la formulación y dirección de la política migratoria del Estado mexicano.

Las Legislaciones anteriores salvaguardan los derechos de los migrante como: el derecho a la nacionalidad, a la seguridad jurídica y el debido proceso, a la asistencia consular, a solicitar asilo, solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, a un intérprete o traductor.

PERSONAS MIGRANTES BENEFICIADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Como se ha analizado la Seguridad Social es un derecho humano y en este sentido todas las personas migrantes deberían tener la posibilidad de acceder voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social, cuando el país haya aceptado respetar y garantizar los derechos humanos, y en caso contrario también, ya que todo individuo tiene derecho a la vida y si para salvaguardar la vida debe recibir servicios médicos no debería importar si la legislación del país donde se encuentra tiene legalmente garantizados los derechos humanos y mucho menos que la personas beneficiadas hayan contribuido por medio de pagos previos a algún instituto de la salud, sin embargo, no se debe dejar de lado que en México la Seguridad Social es contributiva y de operación tripartita para 22,416,668 personas afiliadas, cifra actualizada al 30 de abril del presente año.

Migrar es un derecho y cuando se realiza de manera regular se facilita la aplicación de los derechos contenidos en las diversas legislaciones con que cuenten los países que son considerados países de tránsito o destino para los migrantes.



En México el objeto de la seguridad social es la relación de trabajo, es decir, para tener derecho a la afiliación obligatoria ante alguna institución de salud es necesario contar con un trabajo; en el caso de que una persona extranjera quiera trabajar en México debe tramitar un permiso de trabajo, el cual es aplicable a la persona extranjera residente temporal o residente temporal estudiante que pretenda trabajar.

Para obtener el permiso de trabajo se deberá llenar una solicitud de manera electrónica a través de la página de internet y con firma autógrafa de la persona promovente, con los siguientes costos:

1. A Residente Temporal \$ 4,182.00
2. A Residente Temporal Estudiante \$ 4,182.00

Teniendo el permiso en comento la persona extranjera podrá ser afiliado a alguna institución que preste servicios de salud en México como el IMSS, ISSSTE o ISSFAM y por ende tendrá derecho a prestaciones en especie y prestaciones económicas.

Los migrantes irregulares tiene la posibilidad de legalizar su situación migratoria en México y como primer paso deben gestionar la Constancia temporal de la CURP, misma que tiene una vigencia de 180 o 365 días naturales y se otorga a las personas extranjeras que acrediten haber iniciado los procedimientos para permanecer en territorio mexicano con la condición de estancia regular ante el Instituto Nacional de Migración (INM) o la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). La constancia estará vigente hasta que el INM o la COMAR, emitan resolución definitiva que determine la situación migratoria de la persona extranjera.



ANEXO 1

Constancia Temporal de la CURP:



Cuando se trata de un migrante irregular, se encuentra en una situación desfavorable ya que no realizan aportaciones para ser sujetos de las prestaciones de seguridad social y no tienen garantía de recibirlos, la única garantía está plasmada en las distintas legislaciones como se ha analizado en este trabajo, sin embargo, existe un vacío entre la teoría y la práctica de las mismas.

En México existe el Plan Integral de atención a la salud de la población migrante que busca lograr los siguientes objetivos:

1. Coordinar la atención a la salud de primer contacto requerida por la población migrante como eje principal de la respuesta humanitaria de México, con énfasis en los derechos humanos y las pautas internacionales de atención.
2. Favorecer el acceso a la atención médica, incluyendo la psicológica en otros niveles de atención-de urgencias, hospitalario, rehabilitación o paliativo- sin importar la condición migratoria cuando



- se requiera, para preservar la salud o la vida tanto del migrante como de algún familiar en el territorio nacional.
3. Realizar referencia oportuna de riesgos potenciales a la salud pública para un abordaje epidemiológico integral.
 4. Monitorear los riesgos potenciales a la salud pública.

El Plan Integral de Atención a la Salud de la Población Migrante es aplicable para todas las instancias de sector salud, con adición de las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, así como de los sectores público, social y privado que participen la atención en salud de la población migrante; tiene una vigencia a partir de la fecha de su publicación. Cada año debe ser revisado ya sea para ser ratificado, modificado o cancelado según necesidades. El alcance del Plan va desde el nivel nacional hasta el ámbito de aplicación que incluye: Refugios Temporales para Migrantes, Módulos de Atención para Migrantes y Unidades de Salud (fijas o móviles).

ANEXO 2





Los componentes de acción de salud que contempla el plan son:

Atención médica:

- Atención médica y prehospitalaria.
- Atención psicológica.

Vigilancia sanitaria:

- Verificación sanitaria.
- Fomento sanitario.
- Saneamiento básico.

Salud pública:

- Entornos saludables.
- Comunicación educativa.
- Comunicación de riesgos.
- Vigilancia epidemiológica.
- Laboratorio de diagnóstico.
- Control de vectores.
- Vacunación.
- Otras acciones de programas preventivos, según se requiera, como: tuberculosis, enfermedades crónicas (DM, HA), cólera, zoonosis, salud bucal, prevención de adicciones, prevención de la violencia de género y/o sexual, salud materno infantil, cáncer en la mujer, VIH y otras infecciones de transmisión sexual, etcétera.



RECOMENDACIONES

El Gobierno mexicano ha transformado sus legislaciones en aras de dar cumplimiento a los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, que ha ratificado, modificando desde su Carta Magna, la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Seguro Social, entre otras y atendiendo a las muchas personas migrantes que ven a México como un país de tránsito y por la situación de cierre de la frontera con Estados Unidos se está convirtiendo en país de destino situación que se refleja en las estadísticas emitidas por la Secretaría Gobernación que contabilizó 925,395 extranjeros no documentado en 2024, por lo que es necesario garantizar la materialización de su derecho a la salud sin perder el equilibrio económico del país, por tal motivo se propone crear una Modalidad de Aseguramiento en el Régimen Voluntario del IMSS para extranjeros migrantes irregulares que cuente con su Constancia temporal de la CURP, en virtud del aumento significativo del flujo migratorio en México; para dicho régimen voluntario de aseguramiento se proponen los siguientes requisitos:

- Contar con la Constancia temporal de la CURP.
- La cobertura será limitada a recibir el servicio médico.
- Dinámica de pago por adelantado de manera mensual, bimestral o semestral, anual.
- Respetando los límites de cotización, mínimo y máximo estipulados en el artículo 28 de la Ley de Seguro Social.
- El registro a esta modalidad voluntaria sería a través de medios electrónicos o presencial.



- Vigencia de esta modalidad voluntaria de aseguramiento estará supeditada a la vigencia de la Constancia temporal de la CURP.

CONCLUSIÓN

La palabra dignidad invoca el respeto por los seres humanos, la empatía que existe o debe existir entre todas las personas y el valor de cada individuo, en este sentido es necesario mencionar que el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos humanos indica que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos, por lo tanto, los derechos fundamentales no deberían negársele a nadie; si bien es cierto la migración existe motivada por las malas políticas públicas de algunos países que no ofrecen una buena calidad de vida, no se debe dejar de lado que se trata de personas y por tanto se les debe ayudar, proteger su derecho a la vida y a la salud, aunque esto represente en gasto público a los países considerados de tránsito o destino de las personas migrantes pero también son válidas las propuestas de aseguramiento contributivo para los migrantes en los casos que busquen regularizar su situación migratoria en México y lo vean como país destino.

Cierto es también que en México la seguridad social se materializa de diferentes maneras, como lo es una relación de trabajo, un aseguramiento voluntario que debe ser costado en algún porcentaje por la persona que se beneficie, pero también es cierto que la mayoría de las personas migrantes irregulares no cuenta con el recurso para cubrir ese gasto, que con lo único que cuentan es el valor de enfrentarse un futuro incierto en busca de preservar su vida por lo que los gobiernos de los países de tránsito deben organizar su erario público para materializar los derechos humanos



como lo es el derecho a la salud y es en este punto donde se podría pensar en negociaciones entre los países destino o tránsito de los migrantes y sus países de origen para llegar a un acuerdo o convenios económicos favorables porque desafortunadamente todo cuesta. En el caso de México que ha ratificado varios convenios internacionales en materia migratoria encaminados a la defensa de derechos de las personas migrantes y ha modificado diversas legislaciones en ese sentido debe tener contemplando asignar recursos para ello.

MESOGRAFÍA

<https://concepto.de/tipos-de-migracion/#ixzz8zzR3jjOj>

<https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/36-mex-sistema-dh.pdf>

https://cielolaboral.com/wp-content/uploads/2020/11/hernandez_noticias_cielo_n10_2020.pdf

<https://epidemiologia.salud.gob.mx/gobmx/salud/documentos/manuales/PlanIntegralAttnSaludPobMigrante.pdf>

<https://lac.iom.int/es/blogs/como-se-pueden-regularizar-las-personas-migrantes-centroamericanas-en-mexico>

Ruiz Moreno, Ángel Guillermo, “La deslaborización del derecho de la seguridad social y su autonomía con respecto del derecho laboral”. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*. Núm. 7. Julio-diciembre de 2008, pp. 211-247.

Grisolia, Julio Armando. (2016). *Manual de derecho laboral*. 7a. ed. Editorial Abeledo Perrot, S.A. Buenos Aires, Argentina. pp. 969. AVIT.